



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**Resolución No ( 0180 )  
30 de julio de 2001**

**Por la cual se reglamenta la Institución de "Monitorías Académicas"  
en la Escuela de Comunicación Social y Periodismo**

**EL DECANO DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y PERIODISMO**

**En uso de sus atribuciones reglamentarias, habiendo consultado con  
el Consejo de Facultad y,**

## **CONSIDERANDO:**

1. Que la institución de monitorías académicas debe ser reglamentada, para su normal y exitoso funcionamiento.
2. Que es política de la Universidad auspiciar y vincular a estudiantes destacados a tareas de docencia e investigación.
3. Que se deben definir las estrategias para la renovación permanente de la planta docente, preparando a sus estudiantes destacados, para labores de la Academia.
4. Que es deber de la Escuela estimular la excelencia académica de sus estudiantes

## **RESUELVE:**

**Artículo primero. -Definición.** Las monitorías académicas se consideran una distinción que la Universidad otorga a sus mejores estudiantes de pregrado para que, como parte integrante del proceso de su formación y bajo la dirección de un docente de reconocidas calidades académicas, colabore en actividades de docencia e investigación.

### **Artículo segundo.- De las políticas.**

- Las monitorías son de índole académico exclusivamente.
- La vinculación de los monitores se hará mediante Resolución de la Decanatura.

- La vinculación a la monitoría se hará por el periodo académico y será renovable, previa evaluación realizada por el docente titular de la asignatura correspondiente.
- La escogencia de monitores se efectuará al finalizar cada periodo académico.

#### **Artículo tercero.- De los requisitos para ser monitor.**

- Estar matriculado a partir del séptimo semestre académico.
- Poseer un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro (4,0), a la fecha de aspiración a la monitoría.
- Gozar de amplio reconocimiento de principios éticos y morales.
- Gozar de excelentes relaciones interpersonales.
- Identificarse con los principios éticos y morales de la Universidad Sergio Arboleda.

#### **Artículo cuarto.- De las funciones del monitor:**

Son funciones del monitor:

- Apoyar y participar en actividades de docencia e investigación.
- Asistir a las reuniones y seminarios de capacitación programadas por la Escuela.
- Mantener buenas relaciones con la comunidad académica, respetando la integridad y los derechos de los estudiantes.
- Colaborar en los procesos de evaluación y mantenimiento de los niveles de disciplina de la clase.
- Apoyar al docente titular en los aspectos didáctico y pedagógico.
- Las demás que establezca la Decanatura.

#### **Artículo quinto.- Proceso de selección del monitor.**

La Escuela debe seguir el siguiente proceso:

- Informar de manera amplia la apertura de Convocatoria para el periodo académico siguiente.
- Realizar, por parte del docente titular, las entrevistas personales a los aspirantes inscritos, con el fin de evaluar sus habilidades académicas y personales.
- Por medio del Consejo de Facultad, designar a los aspirantes escogidos.

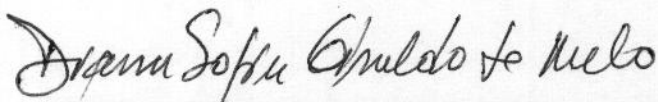
**Parágrafo.-** Todo nombramiento se hará mediante Resolución de la Decanatura.

**Artículo sexto.- Del tiempo de dedicación.** El tiempo asignado para el desarrollo de la monitoría es de cuatro (4) horas semanales, durante cuatro (4) meses, equivalente al periodo académico.

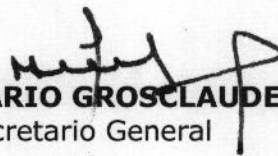
**Artículo séptimo.- Del estímulo de la monitoría.** Los monitores tendrán un estímulo equivalente a la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000.00), pagados en textos seleccionados en la Biblioteca de la Universidad Sergio Arboleda.

Notifíquese y cúmplase,

Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



**DIANA SOFÍA GIRALDO DE MELO**  
Decana Escuela de Comunicación



**MARIO GROSCLAUDE ROJAS**  
Secretario General